



Secció IV. Procediments judicials

JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA

JUTJAT DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE PALMA DE MALLORCA

3697*Execució de títols no judicials 249/2014*

D/D^a BEGOÑA MARÍ RUIZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de PALMA DE MALLORCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS NO JUDICIALES 0000249 /2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a BORJA MIGUEL JAUME SANCHEZ contra la empresa ROBERTO GONZALEZ BARBA SLNE, LUIS GARCIA SANCHEZ , sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

En Palma, a 16 de febrero de 2015

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SECRETARIO JUDICIAL SRA. BEGOÑA MARI RUIZ

Dada cuenta; Por presentado por Don Antonio Fuster Gralla, actuando en nombre y representación de Don Borja Miguel Jaime Sanchez el anterior escrito, únanse a los autos de su razón con entrega de copias a las partes. Procédase a practicar por el Secretario Tasación de Costas y Liquidación de intereses y dese traslado de los mismos por el término de 10 días de conformidad con lo previsto en los artículos 244 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo acuerdo y firmo. DOY FE.

TASACIÓN DE COSTAS

Tasación de Costas que practica el Secretario Judicial que refrenda en los autos de referencia que se siguen en este juzgado a instancia de Don Borja Miguel Jaime Sanchez, a cuyo pago resulta condenada la parte ejecutada, según el siguiente:

HONORARIOS LETRADO Antonio Fuster Gralla..... 140 Euros + 29,40 Euros (21% I.V.A.) = 169,40 Euros.

LIQUIDACIÓN DE INTERESES

A cuyo pago resulta obligado el ejecutado de conformidad con lo establecido en la Ley y de acuerdo con el cálculo efectuado por este juzgado.

Principal.....	1485 euros
Fecha de inicio del devengo	15 - 09 - 2014
Fecha final del devengo	20 - 11 - 2014
Tipo de interés	6%
Intereses	16,36 euros

Asciende la presente Tasación de Costas y Liquidación de intereses a los 185,76 € s.e.u.o.

1. Practicada por el Secretario Judicial la tasación de costas se dará traslado de ella a las partes por plazo común de diez días.
2. Una vez acordado el traslado a que se refiere el apartado anterior no se admitirá la inclusión o adición de partida alguna, reservando al interesado su derecho para reclamarla de quien y como corresponda.
3. La tasación de costas podrá ser impugnada dentro del plazo a que se refiere el apartado 1 de la presente resolución.
4. La impugnación podrá basarse en que se han incluido en la tasación, partidas, derechos o gastos indebidos. Pero, en cuanto a los honorarios de los abogados, peritos o profesionales no sujetos a arancel, también podrá impugnarse la tasación alegando que el importe de dichos honorarios es excesivo.
5. La parte favorecida por la condena en costas podrá impugnar la tasación por no haberse incluido en aquélla gastos debidamente





justificados y reclamados.

También podrá fundar su reclamación en no haberse incluido la totalidad de la minuta de honorarios de su abogado, o de perito, profesional o funcionario no sujeto a arancel que hubiese actuado en el proceso a su instancia, o en no haber sido incluidos correctamente los derechos de su procurador.

6. En el escrito de impugnación habrán de mencionarse las cuentas o minutas y las partidas concretas a que se refiera la discrepancia y las razones de ésta.

De no efectuarse dicha mención, no se admitirá la impugnación a trámite.

Así lo acuerda y firma, Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ROBERTO GONZALEZ BARBA SLNE, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Palma de Mallorca.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a dieciseis de febrero de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

